



**DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA DESIGNACIÓN COMO EMPRESA
HOMOLOGADA DE:**

TT CESIÓN EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL, S.L

**EN EL ACUERDO MARCO DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE RECURSOS
HUMANOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN DE
PERSONAS PARA EL GRUPO TERSA.**

Expediente CTTE781



En Sant Adrià de Besos, en la fecha de la firma electrónica del presente documento.

REUNIDOS

De una parte,

El Sr. Oriol Vall-Ilovera Calmet, mayor de edad, en nombre y representación **TRACTAMENT I SELECCIÓ DE RESIDUS, S.A.** (en lo sucesivo, TERSA) constituida en escritura pública otorgada ante el Notario de Barcelona D. Luís F. Alos Bobadilla, el día 21 de febrero de 1983, con el núm. 372 de su protocolo.

Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, Tomo 5.228, folio 50, hoja 54.576

Domicilio a efectos del presente contrato:

Avinguda Eduard Maristany , 44
Sant Adrià de Besòs.

CIF. A-08800880

Representación que ostenta en virtud de gerente mediante escritura de apoderamiento, otorgada ante el notario de Barcelona D. Pedro Angel Casado Martin en fecha 21 de septiembre de 2020, con el nº 1486 de su protocolo.

Y de otra,

El Sr. Jose Checa Palaguerri, mayor de edad, en nombre y representación de **TT CESIÓN EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL, S.L.** constituida en escritura pública otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Valencia don Manuel Minguez Jimenez, el día 27 de mayo de 1994, con el nº 4989 de su protocolo.

Inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, tomo 4989, folio 143, hoja nº V-36841, inscripción 1ª.

Domicilio a efectos de contrato:

Calle Agustí Centelles Osso, nº3 bajo.
46009 Valencia
CIF. nº B96305164

Representación que ostenta en virtud de escritura de constitución anteriormente citada.

Reconociéndose mútua capacidad para contratar y obligarse, declaran vigentes sus facultades de representación y,



CONOCER Y MANIFESTAR RESPONSABLEMENTE

Primero.- Que ha sido informado de la designación como empresa homologada en el Acuerdo Marco del servicio de consultoría de recursos humanos para la realización de procesos de selección de personas para el Grupo TERSA.

Segundo.- Que declara conocer y se obliga a realizar en base a lo ofertado, los servicios objeto del Acuerdo Marco de referencia con estricto cumplimiento a los pliegos y la documentación contractual de la licitación.

Tercero.- Que en el caso de haber ofertado mejoras sin coste adicional para TERSA, el abajo firmante declara conocer y se obliga a que estas serán exigibles en el momento en que resulte adjudicatario de un contrato basado en las condiciones rectoras de la licitación.

Cuarto.- El abajo firmante declara conocer y aceptar de forma expresa el procedimiento a seguir en los contratos basados, establecido en la cláusula 28 del Pliego de Cláusulas Administrativas:

(...) La adjudicación del acuerdo marco no da derecho a la prestación de servicios. Esta prestación se producirá en el supuesto de que las empresas adjudicatarias del acuerdo marco resulten adjudicatarias de contratos basados, de conformidad con lo que se determina en los siguientes apartados.

La adjudicación de los contratos basados en el presente acuerdo marco se efectuará aplicando los siguientes términos, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación:

1. Concreción de la contratación basada:

- A) *Cuando el contrato basado se corresponda a la selección de un perfil profesional con un salario bruto anualizado de hasta 35.000,00.-€, TERSA podrá adjudicarlo a cualquiera de las empresas homologadas. La empresa adjudicataria recibirá el porcentaje (%) de comisión ofertado para la tipología de perfil seleccionado.*
- B) *Cuando el contrato basado se corresponda a la selección de un perfil profesional con un salario bruto anualizado superior a los 35.000,00.-€, TERSA invitará a las tres (3) empresas homologadas a participar y presentar su mejor oferta.*

El contrato basado se adjudicará a la empresa homologada que haya presentado la mejor oferta.

Las empresas homologadas no podrán superar, en los contratos basados, los porcentajes de comisión ofertados en la fase de homologación, ni aplicar condiciones técnicas inferiores a las ofrecidas en dicha fase. TERSA, de acuerdo con la especialidad del objeto y las condiciones técnicas de cada contrato, podrá establecer nuevos criterios de referencia para adjudicar los contratos basados.

En el caso que el adjudicatario de un contrato basado no atienda a las condiciones fijadas, TERSA podrá asignar el contrato basado en cuestión a la siguiente empresa homologada.



Quinto.- Forma de pago de los contratos basados:

La empresa adjudicataria facturará el servicio al Grupo TERSA una vez finalizada la selección del perfil profesional requerido y realizada la contratación del candidato.

Al finalizar, y una vez aprobado por TERSA el Adjudicatario procederá a la realización de un albarán con detalles de los servicios efectuados donde conste:

- Nº de pedido/descripción del servicio.
- Fecha de finalización del servicio.
- Concepto.
- Empresa.
- Alcance realizado junto con su valor económico.

Los servicios deberán facturarse a la empresa mediante envío a: administracio@tersa.cat

El abono de las facturas tendrá lugar el primer día de pago de TERSA (día 15 o 20) después de 30 días transcurridos desde la fecha de expedición de la factura, si esta fuese conforme, mediante transferencia bancaria.

Sexto.- El abajo firmante declara conocer y aceptar de forma expresa que al tratarse del presupuesto de un Acuerdo Marco, este se ha establecido de forma estimativa y dependerá exclusivamente de las necesidades de TERSA y del número y el importe de los servicios que finalmente se requieran durante la duración del Acuerdo marco, los cuales se adjudicarán mediante cada uno de los contratos basados resultantes de la homologación.

Por lo tanto, se homologa a **TT CESIÓN EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL, S.L.** por haber sido clasificada entre las tres mejores empresas presentadas. Como se establece en el Pliego de cláusulas administrativas particulares, el importe de adjudicación dependerá del número de contratos basados que se adjudiquen, dejando constancia que el presupuesto máximo de licitación establecido en SESENTA MIL EUROS (60.000,00.-€) para dos anualidades se trata de un importe **estimativo y no vinculante a efectos contractuales.**

Los contratos basados se facturarán en base a los porcentajes de comisión ofertados que se relacionan a continuación y que podrán ser mejorados en caso de contrato basado con nueva solicitud de oferta:

Tipología de perfil profesional	Porcentaje de comisión sobre el salario bruto anual
Jefes y Responsables de Departamento	7%
Electromecánicos y personal de planta	5%



Técnicos y comandos intermedios	6%
------------------------------------	----

TERSA no está obligada a consumir la totalidad del importe máximo del contrato, sino únicamente las cantidades resultantes de los contratos basados que finalmente se acaben ejecutando.

Séptimo.- Que con la firma de la presente declaración se perfecciona la relación contractual entre la empresa homologada TT CESIÓN EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL, S.L. y TRACTAMENT I SELECCIÓ DE RESIDUS, S.A. (TERSA), en las condiciones previstas en los pliegos, sus anexos y en la oferta presentada.

Octavo.- Que por todo lo expuesto, la firma de la presente declaración comporta a todos los efectos la formalización de la relación contractual para una duración de dos (2) anualidades con posibilidad de dos (2) prórrogas expresas anuales entre ambas partes, iniciando su vigencia el 1 de marzo de 2023.

A pesar de la duración máxima del Acuerdo Marco, este se extinguirá y finalizará a todos los efectos en el momento en que se agote el importe previsto como valor máximo estimado.

La finalización de la vigencia del Acuerdo Marco no impedirá la continuidad de la vigencia de los contratos basados, siempre y cuando estos se hayan adjudicado antes de la extinción del Acuerdo Marco.

Y, para que así conste, se firma electrónicamente el presente documento.

TRACTAMENT I SELECCIÓ DE
RESIDUS, S.A.

TT CESIÓN EMPRESA DE TRABAJO
TEMPORAL, S.L.